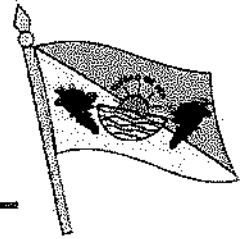




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 534 -2022-AMPI

Ica, 25 OCT 2022

VISTOS:

El Oficio N°1271-2022-GA-MPI, Oficio N°2178-2022-SLI-GA-MPI, Informe Técnico N°002-2022-SGLI-GA-MPI y el Informe Legal N°475-2022-GAJ-MPI, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la aprobación de la Estandarización de Suministros para Impresoras, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; los mismos que deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo; salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, Reglamento de la LCE), y modificatorias, establece que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia; y, en el Anexo N° 1 que contiene las Definiciones del citado Reglamento, se señala que la estandarización es un proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

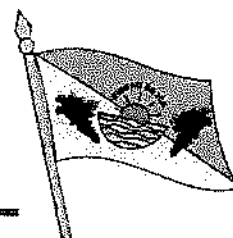
Que, mediante Resolución N°011-2016-OSCE/PRE del 09 de enero de 2016, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (en adelante, OSCE) aprueba la Directiva N° 004-2016- OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada Marca o Tipo Particular" (en adelante, la Directiva), la cual establece los lineamientos que las entidades deben observar para hacer referencia en la definición del requerimiento, a marca o tipo particular de bienes o servicios a contratar;

Que, de acuerdo a lo establecido en los numerales 7.1 y 7.3 de la Directiva, la estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesarios para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad y que, cuando en una contratación en particular el área usuaria considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia, entre otros, a marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, deberá elaborar un Informe Técnico de Estandarización debidamente sustentado, respectivamente;

Que, asimismo, el numeral 7.2 de la Directiva, señala que los presupuestos que deben verificarse para la procedencia de la estandarización son: a) Que, la Entidad posea determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; y, b) Que, los bienes o servicios que se requiere contratar sean accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



## DE LA SOLICITUD DE INFORMACION DE SUMINISTROS PARA IMPRESORAS

Que, mediante Oficio N°008-2022-SGLI-GA-MPI de fecha 08 de setiembre de 2022 el Subgerente de Logística e Informática remite en adjunto el Informe Técnico N°001-2022-SGLI-GA-MPI y solicita al Subgerente de Control Patrimonial y Equipos Mecánicos informe si los bienes detallados forman parte de propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica, ello con la finalidad de continuar con el proceso de estandarización de los suministros de impresión;

Que, mediante Oficio N°0193-2022-SGCP-EM-GA-MPI de fecha 19 de setiembre de 2022, el Subgerente de Control Patrimonial y Equipo Mecánico, remite el Informe N°018-2022-FGDS-SGCP-EM-GA-MPI e informa que se ha efectuado la verificación de la existencia de cada una de las impresoras las mismas que se detallan en el Informe N°018-2022-FGDS-SGCP-EM-GA-MPI y el listado adjunto dejándose constancia que los mismos se encuentran en propiedad en cada unidad orgánica y funcional de la Municipalidad Provincial de Ica;

Que, mediante Oficio N°2178-2022-SGLI-GA-MPI de fecha 22 de setiembre de 2022 el Subgerente de Logística e Informática remite en adjunto el Informe Técnico N°002-2022-SGLI-GA-MPI a la Gerencia de Administración a fin de que mediante acto resolutorio se apruebe la estandarización de suministros que utilizan los equipos de impresión de los órganos y dependencias de la Municipalidad Provincial de Ica, debido a que dichos equipos de impresión operan de forma óptima con suministros de su propia marca, y por ende, se alarga la vida útil de dichos equipos en mención;

N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	CANTIDAD
1	IMPRESORA HP LASER JET ENTREPRISE MFP M528	HP	2
2	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL EPSON L5150	EPSON	2
3	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL EPSON L3150	EPSON	3
4	IMPRESORA LASEJET PRO 400 MFP	HP	15
5	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LASERJET MANAGED MFP E72535	HP	10
6	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LASERJET MANAGED MFP E62555	HP	6
7	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL EPSON 4160	EPSON	6
8	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL EPSON L575	EPSON	12
9	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL EPSON L555	EPSON	3
10	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL EPSON L565	EPSON	1
11	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL EPSON L2170	EPSON	1
12	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL EPSON L3170	EPSON	2
13	IMPRESORA HP LASER JET 630	HP	1
14	IMPRESORA HP PLOTTER T730	HP	1
15	IMPRESORA HP LASER JET ENTREPRISE MFP M428	HP	1
16	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL EPSON L5190	HP	11
17	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL EPSON L365	EPSON	8
18	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL EPSON L375	EPSON	3
19	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL KONIKA MINOLTA BIZHUB 367	KONIKA	3
20	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL KONIKA MINOLTA BIZHUB 363	KONIKA	1
21	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL ENTERPRISE MFP M630	HP	1
22	IMPRESORA HP LASER JET P1006	HP	1
23	IMPRESORA HP LASER JET P2035	HP	1
24	IMPRESORA HP LASER JET P2055	HP	3
25	IMPRESORA HP LASER JET M130	HP	1
26	IMPRESORA HP LASER JET PRO MFP M426	HP	1
27	IMPRESORA HP LASER JET PRO MFP M428	HP	5
28	IMPRESORA HP LASER JET PRO MFP 107	HP	2
29	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL KYOCERA MP5054	KYOCERA	1
30	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL KYOCERA ECOSYS M8124	KYOCERA	1
31	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL EPSON WF-5790	EPSON	6
32	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL MFP M527	HP	1
33	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL CANON C1325F	CANON	1

Así mismo se menciona que el periodo de vigencia de la referida estandarización será de Dos (02) años contado del día siguiente de su aprobación, precisándose que en caso varien las condiciones que la determinaron, el área de soporte informático, informará tal hecho al Subgerente de Logística e Informática quien informará a quien corresponda, quedando sin efecto la aludida estandarización;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, según lo señalado en el numeral 7.6 de la Directiva, la estandarización no supone la existencia de proveedor único en el mercado nacional, es decir, no enerva la posibilidad de que en el mercado pueda existir más de un proveedor, por lo que la Entidad se encuentra obligada a efectuar un procedimiento de selección para determinar al proveedor con el cual celebrará contrato;

Que, el numeral 7.4 de la Directiva señala a su vez, que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados es aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del Informe Técnico de Estandarización emitido por el área usuaria, y que dicha aprobación debe efectuarse por escrito, mediante resolución o instrumento que haga sus veces, y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, y modificatorias; y la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PR estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; y con los vistos correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la estandarización de suministros para impresoras, que utilizan los equipos de impresión de los órganos y dependencias de la Municipalidad Provincial de Ica; por un periodo de vigencia de dos (02) años, contado del día siguiente de su aprobación; el cual quedará sin efecto en caso varíen las condiciones que determinaron la misma, por lo que la presente aprobación quedará sin efecto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el encargado del área de soporte informático verifique durante el periodo de vigencia de la presente estandarización, si se mantienen las condiciones que determinaron su aprobación, en caso estas varíen, debe comunicar tal hecho al Subgerente de Logística e Informática quien informará a quien corresponda, a fin que proceda conforme a lo señalado en el Artículo 1 de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad ([www.muniica.gob.pe](http://www.muniica.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
Sra. Emma Luisa Mejía Venegas  
ALCALDESA

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL**

Transcripción N° 534 Fecha: 25 OCT 2022

Exhibido: 2 informatica

Copia (s)

Se guo remitirle para su conocimiento y fines  
concluyentes la presente Transcripción final de la  
Resolución N° 534 de Fecha: 25 OCT 2022

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL

Abog. Carlos Javier Ramos Leveau  
C.A.L. N° 2885  
SECRETARIA GENERAL MBI



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



## FE DE ERRATAS

### A LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 534-2022-AMPI

ICA, 22 DE FEBRERO 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA:

VISTO: El Informe Técnico N° 002-2022-SGLI-GA-MPI; el Informe N° 008-JLM-ASI-SGLI-MPI-2022, de fecha 14 de febrero del 2023; el Oficio N° 164-2023-SGLI-GA-MPI, de fecha 16 de febrero 2023, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el Artículo N° 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es procedente corregir el error material o aritmético de un acto administrativo, por lo que de conformidad con ello se EMITE LA FE DE ERRATAS DE LA RESOLUCIÓN N° 534-2022-AMPI.

Que, mediante el Informe Técnico N° 002-2022-SGLI-MPI, de fecha 06 de setiembre 2022, el Subgerente de Logística e Informática, Econ. Sergio Huarcaya Meza, señala que el objetivo del presente informe es contar con el sustento técnico para solicitar a la GERENCIA Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, la aprobación de la estandarización de suministros para impresoras de tipo multifuncionales de la Municipalidad Provincial de Ica, las mismas que garantizarán el ciclo de vida de los equipos.

Que, el Informe N° 008-JLM-ASI-SGLI-MPI-2022, de fecha 14 de febrero del 2023, el Ing. Julio Lovera Muñoz, de la Oficina de Informática de la Municipalidad Provincial de Ica, solicita la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 534-2022-AMPI, emitida con fecha 25 de octubre 2022, se ha identificado que existe un error en el ítem 19) e ítem 29) del numeral 6, DESCRIPCIÓN DEL BIEN REQUERIDO PARA ESTANDARIZACIÓN del Informe Técnico N° 002-2022-SGLI-MPI.

Que, el Oficio N° 164-2023-SGLI-GA-MPI, de fecha 16 de febrero 2023, suscrito por la Subgerente de Logística e Informática, Abog. Katy Liset Pillaca Zea, informa respecto a la omisión de información en la elaboración de la Resolución de Alcaldía N° 534-2022- AMPI, la cual, por su naturaleza resultaría necesaria que se encuentre consignada en el mencionada resolución, por lo que solicita que se ímita la Fe de Erratas.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se emite la siguiente Fe de Erratas a la Resolución de Alcaldía N° 534-2022-AMPI.

#### DICE:

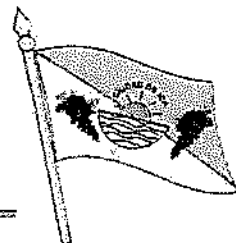
**“ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la estandarización de suministros para impresoras que utilizan los equipos de impresión de los órganos y dependencias de la Municipalidad Provincial de Ica por un periodo de dos (02) años, contando del día siguiente de su aprobación, el cual, quedará sin efecto en caso varíen las condiciones que determinaron la misma, por lo que, la presente aprobación quedará sin efecto”.

#### DEBE DECIR:

**“ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la estandarización de suministros para impresoras que utilizan los equipos de impresión de los órganos y dependencias de la Municipalidad Provincial de Ica por un periodo de dos (02) años, contando del día siguiente de su aprobación, el cual, quedará sin efecto en caso varíen las condiciones que determinaron la misma, por lo que, la presente aprobación quedará sin efecto. Los bienes estandarizados se detallan a continuación”:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MARCA	CÓDIGO
1	CARTUCHO DE IMPRESIÓN - TONNER	HP	89A
2	TINTA PARA IMPRESORA A INYECCIÓN	EPSON	T544
3	TINTA PARA IMPRESORA A INYECCIÓN	EPSON	T524
4	CARTUCHO DE IMPRESIÓN - TONNER	HP	80X
5	CARTUCHO DE IMPRESIÓN - TONNER	HP	80A
6	CARTUCHO DE IMPRESIÓN - TONNER	HP	81A
7	CARTUCHO DE IMPRESIÓN - TONNER	HP	87X
8	CARTUCHO DE IMPRESIÓN - TONNER	HP	W9005MC
9	CARTUCHO DE IMPRESIÓN - TONNER	HP	37A
10	TINTA PARA IMPRESORA A INYECCIÓN	EPSON	T504
11	TINTA PARA IMPRESORA A INYECCIÓN	EPSON	T664
12	CARTUCHO DE IMPRESIÓN - TONNER	HP	58A
13	CARTUCHO DE IMPRESIÓN - TONNER	HP	59A
14	TINTA PARA IMPRESORA A INYECCIÓN	HP	T534
15	TINTA PARA IMPRESORA A INYECCIÓN	HP	T544
16	TINTA PARA IMPRESORA A INYECCIÓN	EPSON	T644
17	TINTA PARA IMPRESORA A INYECCIÓN	EPSON	T665
18	CARTUCHO DE IMPRESIÓN - TONNER	KONIKA	TN-323
19	CARTUCHO DE IMPRESIÓN - TONNER	KONIKA	TN-414
20	CARTUCHO DE IMPRESIÓN - TONNER	HP	81A
21	CARTUCHO DE IMPRESIÓN - TONNER	HP	35A
22	CARTUCHO DE IMPRESIÓN - TONNER	HP	05A
23	CARTUCHO DE IMPRESIÓN - TONNER	HP	17A
24	CARTUCHO DE IMPRESIÓN - TONNER	HP	26X
25	CARTUCHO DE IMPRESIÓN - TONNER	HP	105A
26	CARTUCHO DE IMPRESIÓN - TONNER	HP	106A
27	CARTUCHO DE IMPRESIÓN - TONNER	HP	MP-6054
28	CARTUCHO DE IMPRESIÓN - TONNER	KYOCERA	TK-6115
29	CARTUCHO DE IMPRESIÓN - TONNER	KYOCERA	TK-8117K
30	TINTA DE PIGMENTO A INYECCIÓN	EPSON	R04X
31	CARTUCHO DE IMPRESIÓN - TONNER	HP	87X
32	TINTA PARA IMPRESORA A INYECCIÓN	HP	T730

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque  
ALCALDE